



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

AVF.
EXPTE. N° 1414-637/2024.-

DECRETO N° **4994** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Diego Ramon Zalazar, D.N.I. N° 26.091.897, Legajo N° 14.219, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisaría Seccional 32° dependiente de la Unidad Regional Uno (UR-1), en virtud que el encartado registra haberse ausentado al servicio de manera injustificada por el periodo comprendido entre el 21-10-2022 hasta 09-05-2024 inclusive, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber sido declarado en Rebeldía;

Que, mediante Resolución N° 1.348-DP/24 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de Cesantía para el Cabo Primero Diego Ramon Zalazar, por la causa antes citada;

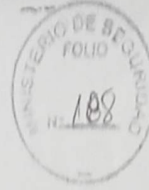
Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye al encartado, la cual constituye falta grave merecedora del reproche que se pretende aplicar, quien registra inasistencias que no cuentan con la correspondiente justificación, toda vez que se comprueba además, el desinterés puesto de manifiesto al no presentar escrito de defensa y refrendadas en las probanzas que no fueran desvirtuadas y cuestionadas por el causante, por lo que

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico®

EXPTE. N° 1414-637/2024.-

///...2.-CORRESPONDE A D E C R E T O N°

4994 -MS/25.-

corresponde se aplique al Cabo Primero Diego Ramon Zalazar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de CESANTÍA por haber incurrido en Abandono de Servicio conforme al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del R.R.D.P.;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, considerando que se dio la debida participación al interesado, respetándose el derecho de defensa del mismo y a quien se lo declaro en rebeldía, incluso ha tenido la oportunidad de formular descargo y de ofrecer pruebas y no lo ha aprovechado, analizada así la causa se estima acreditada la falta enrostrada consistente en que el administrado se habría ausentado del servicio sin justificativo, siendo pasible de aplicar la Sanción de Destitución en la Modalidad de CESANTÍA, debidamente justificado atento a las constancias de la causa y la conducta del infractor;

Que, por todo lo expuesto con anterioridad resulta pertinente aplicar la Sanción Disciplinaria de Destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO PRIMERO DIEGO RAMON ZALAZAR, conforme lo establecido por el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO DIEGO RAMON ZALAZAR, D.N.I. N° 26.091.897, LEGAJO N° 14.219,** por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° de la Ley de Personal Policial.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

EXPTE. N° 1414-637/2024.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4994-MS/25.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.N.L. JUAN MANUEL POLLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad